



SAILBURUA
LA CONSEJERA

ORDEN DE 19 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTICIA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE GARANTIZA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO ESENCIAL A LA COMUNIDAD QUE SE PRESTA EN CENTROS PRIVADOS DE LA TERCERA EDAD DE GIPUZKOA DURANTE LA HUELGA CONVOCADA PARA DETERMINADOS DÍAS.

Con fecha 26 de septiembre de 2018, la Consejera de Trabajo y Justicia dictó Orden para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales a la comunidad ante la convocatoria de huelga para los días 28 de septiembre, 24, 25 y 26 de octubre, y 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2018 en el sector de Centros Privados de la Tercera Edad de Gipuzkoa (residencias, viviendas comunitarias, centros de día y apartamentos tutelados y servicios de ayuda domiciliaria a la que se aplica este convenio). Dicha convocatoria de huelga fue realizada por el sindicato ELA con fecha 11 de septiembre de 2018.

Con fecha 15 de octubre de 2018, la representación del sindicato LAB ha presentado escrito ante la Autoridad Laboral por el que comunica la convocatoria de una jornada de huelga para el sector de residencias para personas mayores de Gipuzkoa a celebrarse el próximo día 26 de octubre de 2018.

Por otra parte, el Servicio de Inspección, Inversiones e Iniciativa Social del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa, con fecha 17 de octubre de 2018, ha presentado ante la Autoridad Laboral informe resultante de la inspección de centros de día y residencias realizada la jornada de huelga del día 28 de septiembre de 2018. El mencionado informe refiere que en las inspecciones realizadas en residencias para personas mayores se han detectado diversas deficiencias en los niveles de atención básicos. En concreto se indican las siguientes deficiencias:

- Residentes han permanecido encamados durante las 24 horas que ha durado la huelga.
- Se les ha administrado el desayuno en horario muy tardío (en algunos centros se ha finalizado a las 11:45 h)
- En el caso de los continentes no se les ha acompañado al wc cuando lo han solicitado.
- Dentro del área sanitaria no se han realizado las curas diarias.

Además, el informe añade que en varios de los centros inspeccionados, al encontrarse el personal de recepción en huelga, ha resultado muy difícil asegurar la salida y entrada de los residentes a lo largo del día, así como que sus familiares pudieran acudir a visitarles; al haber permanecido, incluso, algunos de ellos cerrados.



En consecuencia, teniendo en cuenta el resultado de las inspecciones realizadas y que las siguientes jornadas de huelga convocadas afectan a un periodo de tiempo más largo, el servicio de inspección foral ha solicitado el aumento de los servicios mínimos decretados en la Orden de 26 de septiembre de 2018 de la Consejera de Trabajo y Justicia hasta el 70% del personal gerocultor. Y ello sin perjuicio de que una prolongación de la huelga aconseje un incremento superior en un momento posterior.

Con motivo de la nueva convocatoria de huelga presentada por el sindicato LAB y la petición realizada por el Servicio de Inspección, Inversiones e Iniciativa social del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa, con fecha 17 de octubre de 2018, se ha celebrado comparecencia en la sede de la Delegación Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Gipuzkoa, a la que han sido citadas las partes afectadas: representaciones sindicales convocantes de la huelga y representación de la patronal, así como el Servicio de inspección foral mencionado para que formularan sus alegaciones sobre la necesidad de garantizar, y en su caso, propusieran los servicios mínimos a cubrir. A esta comparecencia no ha asistido el sindicato ELA, convocante de la huelga, pese a estar citado.

En la comparecencia indicada, así como de la documentación aportada por el servicio de inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se ha constatado que en la única jornada de huelga celebrada hasta el momento (el 28 de septiembre de 2018), en un porcentaje significativo de las residencias inspeccionadas, se han producido incumplimientos graves en los niveles de atención básicos de las personas beneficiarias del servicio, que vulneran derechos fundamentales como el de la integridad física y la salud.

Analizados los datos aportados por la inspección foral, tanto la parte empresarial como la misma inspección consideran necesario aumentar los servicios mínimos hasta un 70% del personal gerocultor o asimilado, más el 10% en determinadas franjas horarias. El sindicato LAB considera suficiente el porcentaje actual ya establecido.

Dicha circunstancia hace necesario el replanteamiento de los servicios mínimos fijados para las residencias en la Orden de 26 de septiembre, de un 50% del personal gerocultor o asimilado que realiza la atención directa de las personas beneficiarias (incrementado en un 10% en el horario de comida, de 08:00 a 10:30 de la mañana y de 20:00 a 22:00 horas por la noche) y considerar más adecuado para preservar de un modo suficiente las condiciones biopsicosociales de los residentes que constituyen el servicio esencial de la comunidad afectado por la huelga, el de unos servicios mínimos con un porcentaje del 70% (más un 10% en los horarios especiales indicados) para dicho personal. Todo ello, teniendo también en consideración que las siguientes jornadas de huelga convocadas se van a realizar en periodos concentrados de jornadas de tres y cinco días consecutivos, respectivamente; con lo que de repetirse las deficiencias en la atención constatadas en la jornada de huelga celebrada hasta el



momento, las consecuencias para del servicio esencial afectado se verían agravadas de manera muy importante.

Asimismo, a la vista del informe emitido por el servicio de inspección de inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa antes mencionado, se considera oportuno y necesario contemplar entre los servicios mínimos a establecer el correspondiente al servicio de recepción-portería de las residencias puesto que se ha preservar la seguridad de las personas residentes, mediante el control de acceso y salida de los edificios. Para ello, se considera necesario establecer servicios mínimos para las labores únicamente de vigilancia y control de la puerta de acceso principal de las residencias. Su consideración como servicio esencial ha sido confirmada por la sentencia dictada el 15 de septiembre de 2017 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sentencia número 407/2017.

Por lo expuesto, la Consejera de Trabajo y Justicia, por delegación del Gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la parte dispositiva de la Orden de 26 de septiembre de 2018 de la Consejera de Trabajo y Justicia en los siguientes términos:

1.- El apartado Primero.- 2, segundo punto de la parte dispositiva que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“En las residencias se mantendrá el 70% del personal gerocultor o asimilado que realiza la atención directa, salvo en el horario habitual de comida, y de 08:00 a 10:30 de la mañana, y de 20:00 a 22:00 horas en que este porcentaje se incrementará en un 10%.”

En el turno de noche, se prestará servicio por el 100% del personal de atención directa y las tareas a desarrollar serán única y exclusivamente las configuradas como de «atención directa».

2.- Introducir en el apartado Primero.- 2 de la parte dispositiva, un décimo punto con el siguiente tenor literal:

“2.10. Personal de recepción-portería:

Se prestará este servicio únicamente para la funciones de vigilancia y control de la puerta de acceso principal de la residencia por 1 persona, en cada uno de los turnos.”

3.- En todo lo demás permanece vigente la precitada Orden de 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- La presente Orden entrará en vigor a la fecha de su notificación.

TERCERO.- Notifíquese esta Orden a las personas interesadas en la forma establecida por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 2 meses desde la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese también, que contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Autoridad Laboral el pertinente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, 19 de octubre de 2018.



MARIA JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LOPEZ
CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTICIA
LEKAITIA JUSTITIA SALA
DEPARTAMENTO DE TRABAJO
Y JUSTICIA

